



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA

El Liceo Hospicio de Huérfanos de Cartago Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer (conocido como Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer) en su calidad de Institución académica educativa privada hace manifiesto su propio *Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina*, al tomar en cuenta las cualidades socioeconómicas y culturales de la comunidad estudiantil que brinda servicios, las cuales se derivan de la modalidad académica en general, tanto de la Institución en particular como del contexto de la sociedad costarricense, AMPARADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N°24017 DEL MEP Y LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL N° 3550-92.

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento se sugieren las siguientes definiciones:

Apelación: solicitud de revisión escrita que hace cada estudiante cuando no está de acuerdo con el resultado obtenido de la calificación de un instrumento de evaluación en formato físico o digital o con la nota final de una asignatura.

Ausencia: La persona estudiante tendrá condición de ausente si:

- a) Ingresa a la lección (presencial o virtual) o cualquier actividad convocada o aprobada por la Dirección, posterior a los 6 minutos después de iniciado el acto.
- b) Si no se presenta a la actividad o lección programada.

Curso lectivo: periodo de tiempo comprendido entre el primer día lectivo y el acto de graduación, subdividido, en algunas materias en tres periodos y otras en dos semestres. Esto permite organizar y dosificar las actividades académicas, deportivas, culturales, recreativas, entre otras.

Desempeño: es el resultado de la medición cualitativa y cuantitativa que se obtiene por las evidencias recopiladas por el docente durante un periodo escolar (trimestral, semestral o anual), la cual le permitirá valorar el rendimiento de los estudiantes, en las habilidades, destrezas, actitudes, valores o competencias que pretende desarrollar, con base en el programa oficial y puesto en práctica según el planeamiento didáctico. Para medir esto, se utilizan escalas de calificación, registros



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023
anecdóticos, registros de desempeño, rúbricas, listas de control, entre otros. Lo



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

anterior permite recopilar información (cuantitativa y/o cualitativa) válida y confiable acerca del desempeño de los estudiantes.

Encargado legal: el padre, la madre o el tutor legal encargado del estudiante, quien firmó el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o la persona que ha sido previamente autorizada.

Persona estudiante: condición que adquiere cada persona cuando se encuentra matriculado en el LHHCEBJFF en los períodos académicos establecidos.

Faltas: se considera falta, cualquier conducta cometida por estudiantes que contravenga lo estipulado en la normativa institucional y lo cual es objeto de sanción disciplinaria.

Fraude: se entiende por fraude académico cualquier comportamiento o práctica ilícita empleada para obtener una nota o alcanzar un objetivo en el desarrollo de una actividad académica que vaya en contra de las normas, reglamentos y procesos pedagógicos del LHHCEBJFF y que atenta contra la integridad intelectual y moral del estudiante, por lo que se constituye en una falta disciplinaria sancionable.

Fuga: es cuando el estudiante ha ingresado a la institución, al salón de clase o a la sesión virtual a recibir la correspondiente asignatura, pero se retira sin ningún motivo justificado y sin permiso del docente a cargo. Así mismo, si el estudiante cuenta con un permiso cedido por el profesor para retirarse en forma temporal y no regresa antes de la finalización de la clase.

Hospicio de Huérfanos de Cartago: institución privada sin fines de lucro que regenta las instituciones: COVAO Diurno, COVAO Nocturno, Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer, FUNIPAR.

Instrumento de evaluación: recurso de apoyo en la labor educativa que permite dar seguimiento, control y regulación de los conocimientos, habilidades y destrezas que desarrolla cada estudiante durante la aplicación de una estrategia o técnica de evaluación. Este incluye listas de cotejo, escalas de calificación y matrices de valoración, estrategias sustitutivas de pruebas, pruebas, quices, exposiciones, trabajo cotidiano, entre otros instrumentos que son elaborados por los docentes para el proceso evaluativo de una asignatura o curso, donde se aplican estrategias de evaluación auténtica.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

Proyecto: actividad de carácter académico que consiste en un proceso orientado por el docente sobre el análisis de temáticas de interés por parte del estudiante, relacionadas con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Esta actividad se comprende de una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los estudiantes en su entorno socio cultural. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso (etapas) como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados. De acuerdo con lo anterior, el docente desarrollará actividades de mediación orientadas al logro de habilidades y destrezas, así como la vivencia de los valores y actitudes propuestos en el planeamiento didáctico, este brinda los insumos para que los estudiantes desarrollen el proyecto.

Plagio: se entenderá por plagio todo acto de copiar o parafrasear el trabajo o las ideas de otras personas en un trabajo académico sin un reconocimiento explícito de su autoría, respecto a cualquier material, hecho público o inédito, manuscrito, impreso o en forma electrónica.

Pruebas (formato presencial) o estrategias sustitutivas de pruebas (formato virtual): las pruebas o estrategias sustitutivas de pruebas pueden ser escritas, orales o de ejecución según la naturaleza de cada asignatura. Son un instrumento de medición, cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad o competencia.

Pruebas cortas o quices: son todas aquellas evaluaciones que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes dentro del horario escolar, con el propósito de que estos repasen o refuercen los objetivos, contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda, estudiadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Pueden ser de carácter sumativo o formativo. Se pueden aplicar máximo dos pruebas cortas por periodo.

Prueba de ejecución o prueba práctica: es aquella en la que los estudiantes deben realizar una determinada actividad motora o manual para comprobar el dominio de ciertas habilidades, destrezas y competencias, así como la aplicación de los conocimientos adquiridos. En ellas se deben considerar tanto los procesos (secuencia y movimientos ejecutados por los estudiantes) como los productos (resultado de esos procesos).



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

Prueba oral: es el instrumento que se utiliza para medir las habilidades propias de la comprensión y producción oral en la competencia comunicativa de lenguas extranjeras. Durante su aplicación, el estudiantado comprende mensajes verbales, responde las preguntas formuladas por el docente o resuelve situaciones comunicativas en interacción con otros.

Tardía: aquel estudiante que ingrese a la lección (presencial o virtual) o cualquier actividad convocada o aprobada por la Dirección, hasta 5 minutos después de iniciada.

Tareas: son actividades académicas complementarias al programa de estudios que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes fuera del horario escolar (Digital o físico). Su propósito es que estos repasen o refuercen los objetivos, contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda y que han sido estudiados durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Trabajo cotidiano (formato presencial) o estrategias de trabajo independiente o grupal (formato virtual): se define como todas las actividades educativas que realiza el estudiante con la guía del docente. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto. La información recopilada debe ser demostrada por el docente con documentos técnicamente elaborados (rúbricas, tablas de evaluación, listas de cotejo, entre otros) y que den fe de dicho proceso.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 1.- El proceso de evaluación de los aprendizajes y la evaluación de la conducta de los estudiantes implica la participación y colaboración de las siguientes entidades:

- a) Dirección
- b) Comité de evaluación
- c) Coordinación académica
- d) Coordinaciones del departamento
- e) Personal docente
- f) Departamento de orientación

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

- g) Estudiantes
- h) Encargados legales
- i) Comité de Disciplina

Artículo 2.- De los deberes de la dirección. La dirección de la Institución es la responsable técnica y administrativamente de los servicios que se brindan en esta y le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a) Divulgar, entre el personal de la institución, los estudiantes y los encargados legales, los contenidos del presente reglamento, así como aquellos procedimientos particulares que la institución haya establecido en materia de evaluación.
- b) Proveer de asesoría técnica a los educadores y al comité de evaluación de los aprendizajes para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- c) Conocer y dar seguimiento a la adecuada ejecución de los acuerdos que, en materia de evaluación, adopten los docentes y el comité de evaluación.
- d) Analizar periódicamente el rendimiento escolar de la institución para informar a los docentes, estudiantes, encargados legales y disponer las acciones necesarias para su mejoramiento.
- e) Nombrar a los integrantes del comité de evaluación y destituirlos cuando incumplan con sus funciones y obligaciones o se encuentren imposibilitados para cumplirlas.
- f) Conocer y resolver los recursos que ante él se formulen en materia de evaluación de los aprendizajes.
- g) Establecer canales ágiles de participación de los encargados legales para la atención del proceso evaluativo de sus hijos.
- h) Informar y explicar las normas y disposiciones contenidas en este reglamento a los estudiantes y encargados con el apoyo del comité de evaluación.
- i) Cualesquiera otras inherentes a su cargo o señaladas expresamente en este reglamento.

Artículo 3.- De los deberes del comité de evaluación. El comité de evaluación estará integrado por tres miembros del personal docente designados por la dirección. El desempeño del cargo de miembro del comité de evaluación es vinculante con las funciones del educador y debe realizarse dentro de las lecciones asignadas para tal fin y sesionará semanalmente el tiempo que establezca la institución. En materia de evaluación al comité le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos vigentes en la evaluación de los aprendizajes y de la conducta de los estudiantes.
- b) Capacitar a los docentes en los principios de la evaluación diagnóstica, sumativa y formativa.
- c) Ordenar medidas correctivas para un mayor logro de los objetivos, con base en los resultados de las pruebas de diagnóstico y las de rendimiento académico aplicadas en la institución.
- d) Dar seguimiento a la aplicación de las estrategias evaluativas recomendadas para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- e) Asesorar al director (a) de la institución en la resolución de las objeciones que, en materia de evaluación formulen los estudiantes, padres de familia o encargados.
- f) Mantener en archivo, copias de pruebas u otros instrumentos de medición utilizados por los docentes en la valoración de los diferentes componentes de los aprendizajes. El propósito es analizarlos técnicamente y establecer acciones de seguimiento para asesorar al personal docente de la institución.
- g) Mantener al día y en la institución el libro de actas con los asuntos tratados y acuerdos tomados en cada sesión de trabajo. {...}
- h) Evaluar los casos individuales de estudiantes que, luego de haber presentado las pruebas de ampliación, solamente reprobaron una asignatura y establecer las estrategias de promoción correspondientes.
- i) Otras inherentes a sus responsabilidades o aquellas que se le señalan en este reglamento.
- j) En aquellos casos en que no se cuenta con la presencia del docente que impartió la asignatura reprobada, la dirección designará otro docente de la misma especialidad que lo sustituya.

Artículo 4.- De los deberes de la coordinación académica. La coordinación académica de la institución es la responsable técnica y pedagógica de los servicios que se brindan en esta. Le corresponde cumplir, entre otros, con los siguientes deberes en materia de evaluación:

- a) Analiza la pertinencia de los programas de estudio de acuerdo con las necesidades del sector educativo, con el objetivo de mejorar la calidad de educación.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

- b) Coordinar acciones con la dirección y los departamentos especializados en aspectos académicos y administrativos del currículum.
- c) Establecer mecanismos de control que permitan asegurar el buen funcionamiento académico de la institución.
- d) Colaborar con estudios estadísticos y académicos con el propósito de sustentar la toma de decisiones que fortalezcan la calidad de educación y rendimiento académico.
- e) Asesorar al personal docente en aspectos de desarrollo curricular.
- f) Confeccionar instrumentos de investigación y control.
- g) Coordinar con los departamentos especializados estudios y procesos de recuperación con fines de mejorar el rendimiento académico.
- h) Coordinar, planificar y dar seguimiento a programas de desarrollo curricular.
- i) Revisar planes académicos mensuales y visitas a las aulas. {...}
- j) Participar en reuniones con departamentos cuando lo solicite la dirección o la coordinación del departamento.
- k) Remitir documentos emitidos por el MEP, dirección u otra institución.
- l) Sustituir a la dirección en reuniones.
- m) Ejecutar otras acciones a disposición de la dirección.
- n) Otras atinentes al cargo, o que le asigne la dirección o la junta administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- o) Coordinar la administración y estrategias de seguimiento que generen los resultados de las pruebas de dominio lingüístico.
- p) Promover capacitaciones de actualización profesional y de otras temáticas, acorde a los objetivos de la institución.

Artículo 5.- De los deberes de los coordinadores de departamento. Los coordinadores de departamento con relación a la evaluación tienen los siguientes deberes:

- a) Analizar con el docente las estrategias de evaluación planteadas por este, en los planes regulares de trabajo mensual, trimestral o anual.
- b) Asesorar al comité de evaluación y a la dirección, a solicitud de esta, para la correcta resolución de las objeciones que formulen los estudiantes o encargados legales en materia de evaluación.
- c) Liderar los procesos relacionados con su especialidad que le designe la dirección.
- d) Coordinar reuniones de departamento y mantener un libro de actas con los acuerdos tomados.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

- e) Revisar con los profesores de departamento los rubros de evaluación que se aplicarán durante el curso lectivo.
- f) Reportar a la coordinación académica y dirección, los materiales, libros de texto y plataformas educativas que se utilizarán en el curso lectivo.
- g) Cualquier otra función atinente al puesto.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

Artículo 6.- De los deberes del docente con relación a la evaluación. El docente responsable y vinculado directamente con el estudiante en sus procesos de aprendizaje, tiene en materia de evaluación las siguientes obligaciones éticas, profesionales y administrativas:

- a) Comunicar por escrito a sus estudiantes, en las primeras sesiones de trabajo del respectivo curso los procedimientos y criterios que se seguirán en materia de evaluación de los aprendizajes de los diferentes componentes de la calificación, específicamente rubros y porcentajes.
- b) Entregar a los estudiantes, por escrito y en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos que serán medidos en las pruebas, con al menos ocho días naturales antes de la aplicación de estas. La comunicación será válida, igualmente, si se hace por medio de la plataforma institucional u otro medio oficial que el liceo utilice. Igualmente, será válido para presentación de tareas, trabajos, informes, proyectos y otros relativos a la evaluación.
- c) Confeccionar las pruebas y otros instrumentos de evaluación que aplicará al grupo o grupos que tiene a cargo, de acuerdo con los lineamientos técnicamente sustentados y entregarlos, previamente, al coordinador de departamento para su debida revisión autorización para su aplicación.
- d) Aplicar las adecuaciones curriculares que en materia de evaluación requieran los estudiantes y que deberán estar consignadas en el expediente elaborado por el comité de apoyo. Asimismo, informar por escrito a los padres de familia o encargados al inicio del curso lectivo o a partir del momento en que se implementen los apoyos curriculares, las estrategias que utilizará en cada asignatura de acuerdo con el apoyo curricular aplicado. El expediente permanecerá en custodia del comité de apoyo.
- e) Revisar y calificar, personalmente, las pruebas y trabajos que realicen los estudiantes y devolverlas calificadas en un tiempo máximo de diez días naturales posteriores a su aplicación. A excepción del último periodo, en el que tanto el comité de evaluación como la dirección pueden acortar este tiempo por cuestiones del cierre administrativo o cualquier otra eventualidad.
- f) Definir las calificaciones de los estudiantes, con criterios técnicos, objetivos y éticos.
- g) Solicitar asesoría técnica al comité de evaluación con relación al diseño de los instrumentos de medición.
- h) Analizar con los estudiantes las respuestas a las preguntas de las pruebas u otros trabajos en el acto en que se entreguen sus resultados.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2023

- i) Informar por escrito a los estudiantes acerca de los objetivos de las tareas y los criterios de calificación de estos en el momento de su asignación. La persona estudiante deberá entregar al docente lo asignado en el tiempo establecido por el docente, para lo cual tendrá un plazo mínimo de ocho días hábiles posteriores a la asignación del trabajo para la entrega de este.
- j) Conocer, resolver y comunicar por escrito las resoluciones a las objeciones que le formulen los estudiantes o sus encargados legales con respecto a las calificaciones obtenidas en las pruebas, los trabajos y cada uno de los componentes de la evaluación en un plazo no mayor a tres días hábiles, posteriores a su entrega.
- k) Participar en la calificación de la conducta de los estudiantes, de conformidad con lo indicado en este reglamento. Velar por el cumplimiento de la disciplina.
- l) Informar los detalles del progreso del estudiante con relación a los diferentes aspectos que constituyen la calificación durante cada período a los encargados legales mediante la plataforma o correo institucional.
- m) Informar y explicar oportunamente a los interesados el desglose de las calificaciones de cada período y el promedio anual.
- n) Registrar la puntualidad y la asistencia diaria y acumulativa de los estudiantes.
- o) Elaborar las pruebas de ampliación y entregarlas a la dirección con los respectivos solucionarios y en la semana previa a la finalización del curso lectivo.
- p) Administrar y calificar las pruebas de ampliación de los estudiantes a su cargo. Una vez calificadas y analizadas con los estudiantes, deberá entregarlas a la dirección del liceo para su custodia.
- q) Entregar al comité de evaluación, después de aplicada la prueba y cuando este lo solicite, una copia de la prueba u otros instrumentos de medición aplicados al grupo o grupos a cargo. El plazo máximo de entrega es de tres días hábiles.
- r) Portar y utilizar durante sus lecciones los instrumentos para el registro de información en relación con el proceso evaluativo.
- s) Rectificar el proceso de evaluación en casos específicos en que los resultados académicos sumativos hayan sido evidentemente deficientes, contrarios a la normalidad de la estadística de una población. Todo ello por decisión propia o por indicación del comité de evaluación o la dirección.
- t) Vestir según lo indicado en las políticas institucionales.
- u) Otras, inherentes a su cargo, que expresamente le encomiende la dirección o le señale este reglamento.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Artículo 7.- De los deberes del departamento de orientación. Al departamento de orientación le corresponden las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Participar conjuntamente con el docente guía, docentes de asignaturas y comité de evaluación en el asesoramiento a padres de familia y estudiantes con respecto a las responsabilidades que les corresponden a ambos, en relación con sus obligaciones y deberes escolares, como medida preventiva para el logro del cumplimiento de las disposiciones internas de la institución.
- b) Coadyuvar con la dirección, comité de evaluación, comité de disciplina y el personal docente respectivo para el logro cabal del cumplimiento de los deberes y funciones que corresponden a estos en el proceso de evaluación y disciplina.
- c) Coordinar con la dirección y el personal docente para que se sigan las disposiciones en materia de apoyos curriculares y socio afectivos de cada estudiante que lo requiera.
- d) Orientar al estudiantado en el proceso vocacional.
- e) Impartir una lección semanal a cada grupo de cada nivel.
- f) Registrar los acuerdos tomados en las reuniones de departamento en un libro de actas.
- g) Denunciar cualquier situación en la cual algún estudiante pueda presentar algún riesgo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código de Niñez y Adolescencia.

Artículo 8.- De los deberes del estudiante. Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- a) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- b) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la institución.
- c) Seguir las orientaciones del personal docente y otros funcionarios respecto de su aprendizaje.
- d) Mostrar el debido respeto y consideración, tanto al personal docente como administrativo y cualquier otro funcionario.
- e) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- f) Ser sujeto partícipe del proceso de evaluación.
- g) Conocer la reglamentación interna institucional.
- h) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- i) Respetar el proyecto educativo o el carácter propio de la institución.
- j) Participar en las actividades que promueva la institución
- k) Plantear por escrito al profesor, en forma individual y, cuando sea necesario, con el apoyo de sus encargados legales las objeciones que estime pertinentes con respecto a las calificaciones que se le otorguen.

Artículo 10.- De los deberes de los encargados legales. Los encargados legales tienen los siguientes deberes:

- a) Conocer la reglamentación interna institucional.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los deberes escolares del estudiante, en especial, aquellos que deban ejecutarse en el hogar.
- c) Cumplir con las indicaciones que expresamente les formulen tanto los docentes como los administrativos en aras de un mejor y mayor desarrollo de las potencialidades del estudiantado o para superar las deficiencias y limitaciones que se detectaron.
- d) Formular por escrito y, en primera instancia, ante el docente vinculado con el estudiante, las objeciones que estime pertinentes a las calificaciones otorgadas a sus hijos. Esta formulación debe presentarse en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación al estudiante o al padre de familia según corresponda.
- e) Devolver al docente, debidamente firmados, los instrumentos de medición calificados de sus hijos menores de edad.
- f) Justificar por escrito usando los medios oficiales, ante el docente o la autoridad que el director disponga, las ausencias o llegadas tardías a la



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022
institución de sus hijos menores de

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

edad, cuando esto corresponda y exista motivo real para ello. Esta justificación deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la reincorporación del estudiante, luego de la ausencia o impuntualidad.

- g) Participar en todas aquellas actividades escolares a las que se les convoque formalmente.
- h) Retirar puntualmente los informes de calificaciones del estudiante cuando se le convoque para tal fin.
- i) Utilizar para los fines pertinentes la plataforma Cloud Campus
- j) Cualesquiera otras propias de su condición de encargado legal o que se haya adquirido por el contrato de prestación de servicios educativos y consentimiento informado.

**CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN DEL CURSO LECTIVO**

Artículo 11.- El curso lectivo se compone, para algunas materias de tres períodos y para otras, de dos semestres. En este, el educando será calificado en cada asignatura del plan de estudios con evaluaciones teóricas, prácticas y de ejecución (según sea la naturaleza de cada asignatura), incluida la nota de conducta.

Artículo 12.- De las calificaciones.

- a) La escala de evaluación será de 1 a 100. La nota mínima se reportará tal y como la obtenga el estudiante.
- b) La nota de conducta se deberá consignar tal y como la obtenga en cada período. La conducta se consigna como una asignatura parte del programa de estudio, por lo cual para cuestiones de promoción podrá influir en la condición del estudiante.
- c) La nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 70 en cada período y en el promedio anual.
- d) Un estudiante tendrá condición de aplazado si pierde tres materias o menos. Si pierde más de tres materias (incluyendo la conducta), se establece una condición de reprobado.
- e) Cuando el curso lectivo se desarrolle en la modalidad virtual, a distancia o híbrido, los rubros de evaluación serán los que el docente defina y comunique al estudiante mediante las orientaciones académicas al inicio de cada periodo. Además, estas deben ser aprobadas por la dirección.

Artículo 13.- Los estudiantes de décimo o undécimo año realizarán las pruebas



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022
nacionales (o las que indique el Consejo Superior de Educación) y la prueba de

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

dominio lingüístico gestionada a nivel institucional, una vez alcanzados los requisitos institucionales y los establecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica para el curso lectivo correspondiente, según la calendarización escolar del MEP. Durante este lapso, deben respetar tanto la normativa interna como el reglamento interno de evaluación y disciplina; y estarán sujetos a las sanciones establecidas.

Artículo 14.- La ponderación de los diferentes componentes de la evaluación del curso lectivo será la que se define en el presente reglamento. Los rubros que se evalúan en cada asignatura son los siguientes:

III Ciclo de la Educación General Básica (séptimo, octavo y noveno año)

Artes plásticas

Trabajo cotidiano	50 %
Proyecto	35 %
Evidencias teóricas de clase	10 %
Asistencia	5%

Ciencias séptimo

Trabajo cotidiano	25 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
Asistencia	5%

Ciencias octavo y noveno

Trabajo cotidiano	20 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Cívica

Trabajo cotidiano	20 %
Tareas	10 %
Proyecto	30 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Educación física

Trabajo cotidiano	45 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Educación musical

Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	10 %
Proyecto	35 %
Asistencia	5%

Educación religiosa

Trabajo cotidiano	60 %
Tareas	15 %
Portafolio de evidencias	20 %
Asistencia	5%

Español para sétimo

Trabajo cotidiano	20 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %



LICEO HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EXPERIMENTAL
BILINGÜE JOSÉ FIGUERES FERRER



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Asistencia	5%
------------	----

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Español para octavo y noveno

Trabajo cotidiano	20 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Estudios sociales

Trabajo cotidiano	20 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Francés

Trabajo cotidiano	30 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba oral	25 %
Tareas	10%
Asistencia	5%

Gestión empresarial

Trabajo cotidiano	45 %
Tareas	15 %
Anteproyecto	5 %
Proyecto	30 %
Asistencia	5%



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022
Informática educativa

Trabajo cotidiano	60 %
Proyecto demostrativo de aprendizajes	25 %
Portafolio de evidencias de aprendizajes	10 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Matemáticas

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
Trabajos en plataforma ALEKS	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva	30 %
Asistencia	5%

Talleres exploratorios

Animación de actividades turísticas para sétimo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Técnicas de cocina básica para octavo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Confección de artículos en fibras naturales para sétimo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Aplicación de técnicas de artesanía textil para octavo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Técnicas orfebres para noveno

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Dibujo artístico para sétimo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Aplicación de técnicas de artesanía textil para octavo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Confección de artículos de madera y afines para sétimo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Montajes eléctricos básicos para sétimo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022
Dibujo técnico para octavo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Asistente de compras y control de inventarios para noveno

Trabajo cotidiano	60 %
Tareas	15 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Técnicas orfebres para noveno

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
Prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Inglés

Reading and writing

Classwork	30 %
Extraclass projects	15 %
I test	25 %
II test	25 %
Asistencia	5%

Listening and speaking

Classwork	30 %
Extraclass projects	15 %
Oral test	25 %
Listening test	25 %
Asistencia	5%

Literatura

Classwork	30 %
Extra-class projects	20 %
Oral test	15 %
Written test	30 %



LICEO HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EXPERIMENTAL
BILINGÜE JOSÉ FIGUERES FERRER



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Asistencia	5%
------------	----

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

IV Ciclo de la Educación General Básica (décimo y undécimo año)

Artes plásticas

Trabajo cotidiano	50 %
Proyecto	35 %
Evidencias teóricas de clase	10 %
Asistencia	5%

Química

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Física

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Biología

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Cívica

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
Proyecto	35 %



LICEO HOSPICIO DE HUÉRFANOS DE CARTAGO EXPERIMENTAL
BILINGÜE JOSÉ FIGUERES FERRER



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Educación física

Trabajo cotidiano	45 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Educación musical

Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	10 %
Proyecto	35 %
Asistencia	5%

Educación religiosa

Trabajo cotidiano	60 %
Tareas	15 %
Portafolio de evidencias	20 %
Asistencia	5%

Español

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

Estudios sociales

Trabajo cotidiano	15 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	35 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Matemáticas

Trabajo cotidiano	10 %
Tareas	10 %
Trabajos en plataforma ALEKS	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba oral	35 %
Asistencia	5%

Tecnologías

Cocina internacional / formación en turismo 10mo

Trabajo cotidiano	55 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
Asistencia	5%

Construcción de pequeños muebles 10mo

Trabajo cotidiano	70 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	15 %
Asistencia	5%

Consumamos y tributemos / Gestión contable 10mo

Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	15 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	15 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	15 %
Asistencia	5%

Técnicas manuales y de confección 10mo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Tecnologías de la información y la comunicación 10mo

Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	15 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
---	------

Corte y confección 11mo

Trabajo cotidiano	65 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	20 %
Asistencia	5%

Empresario turístico / Formación en turismo

Trabajo cotidiano	55 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	30 %
Asistencia	5%

Dinero y finanzas personales / Ideando mi pequeño negocio / Prevención en la legitimación de capitales

Trabajo cotidiano	50 %
Tareas	15 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	15 %
II prueba o estrategia sustitutiva de prueba	15 %
Asistencia	5%

Montajes electromecánicos básicos / Técnicas básicas para el trabajo en cuero

Trabajo cotidiano	60 %
Tareas	10 %
I prueba o estrategia sustitutiva de prueba	25%
Asistencia	5%

Inglés

Reading and writing

Classwork	30 %
-----------	------



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Extraclass projects	15 %
I test	25 %
II test	25 %
Asistencia	5%

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Listening and speaking

Classwork	30 %
Extraclass projects	15 %
Oral test	25 %
Listening test	25 %
Asistencia	5%

Literatura

Classwork	30 %
Extraclass projects	20 %
Oral test	15 %
Written test	30 %
Asistencia	5%

Artículo 15.- Con respecto a los rubros de evaluación: Deben ser entregados por escrito o de manera digital y analizados con los estudiantes por el docente de la asignatura al inicio del curso lectivo.

Artículo 16.- Con relación a las pruebas o exámenes se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se realizarán seis períodos de exámenes o pruebas por curso lectivo. En las asignaturas que así lo consigne este reglamento se realizarán solo 3 períodos de exámenes o pruebas.
- b) Los estudiantes deben realizar las evaluaciones en la fecha indicada y durante la(s) lección(es) que tienen con el docente que lo asignó. En caso de los trabajos para realizarse fuera del aula, estos deben ser entregados en la fecha que establezca el docente o la institución.
- c) Los docentes deben entregar por escrito (en forma física o digital) con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la aplicación de la prueba, los contenidos y objetivos, habilidades o destrezas por evaluar. Quedan exentos de esta disposición los trabajos cotidianos (formato presencial) o las estrategias de trabajo independiente o en equipos (formato virtual).
- d) La puntualidad no debe ser consignada como un criterio de calificación dentro de la confección de las rúbricas.
- e) En aquellos casos en que el estudiante no entregue o realice una evaluación en la fecha indicada por el docente y no justifique en los tres días hábiles



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

posteriores a la acción, lo que procede es que el docente lo reciba y califique

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

de manera formativa. Esto se debe informar al estudiantado y al hogar mediante la plataforma *Cloud Campus* o la que esté vigente.

- f) Si el estudiante hace valer su derecho de justificación en el plazo indicado y según lo estipulado en la normativa interna (justificación) y el motivo es aceptado por el docente, debe calificarlo para garantizar la igualdad de condiciones con respecto al grupo.
- g) Si por situaciones administrativas y debidamente justificadas el trabajo no se recibe o la evaluación no se realiza en la fecha indicada, esta se entregará o ejecutará en la siguiente lección que el docente tenga con el grupo. En el caso de las pruebas, la reprogramación se hará siguiendo las indicaciones del comité de evaluación.
- h) No procede la entrega de proyectos, tareas o cualquier otra evaluación para ser realizada en el hogar por parte de los estudiantes, en ninguno de los siguientes momentos:
 - 1. En periodo de pruebas
 - 2. La semana posterior a Semana Santa.
 - 3. La semana posterior a las vacaciones institucionales.
 - 4. Semana anterior al período de pruebas.

Artículo 17.- Con relación a las pruebas, independientemente de su naturaleza (presencial o virtual), se debe tomar en consideración:

- a) Se aplicará un máximo de dos pruebas por día.
- b) La hoja o cuadro para respuestas podrá ser utilizada por el docente de la asignatura como medio para facilitar la calificación de las pruebas o las estrategias sustitutivas de prueba. Sin embargo, es deber del docente hacer revisión de la prueba en caso de tener dudas al respecto, o de no haber sido completada la hoja de respuestas.
- c) En el caso de que el comité de apoyo lo determine para casos específicos, las pruebas o cualquier tipo de evaluación pueden aplicarse en un lugar diferente al centro educativo, siempre bajo la supervisión de un funcionario de la institución.
- d) Se aplicarán las adecuaciones curriculares en las materias aprobadas para cada estudiante, según lo emitido por el comité de apoyo de la institución. Es de acatamiento obligatorio para los estudiantes de adecuación curricular, realizar las pruebas que correspondan, en el recinto especificado por el comité de evaluación.
- e) Los docentes deben entregar por escrito (físico o digital) con un mínimo de



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

ocho días naturales anteriores a la aplicación de la prueba, los contenidos y objetivos, habilidades o destrezas que se van a evaluar.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- f) Solo se podrán evaluar aquellos contenidos y objetivos contemplados en el plan de estudios aprobados a nivel institucional y que hayan sido explicados, analizados y revisados en clase hasta con ocho días naturales antes de la prueba.
- g) Se harán pruebas parciales o estrategias sustitutivas de prueba en cada período. Sin embargo, a criterio del docente, se pueden retomar objetivos de la primera prueba en la segunda prueba del mismo período para su evaluación. Así mismo, podrá evaluar objetivos de períodos anteriores siempre y cuando se expliquen y practiquen nuevamente en clase, ello con el fin de reforzar dichos contenidos programáticos.
- h) Las pruebas o estrategias sustitutivas de prueba serán individuales y deben realizarse de acuerdo con la programación del comité de evaluación. Quedan prohibidas las pruebas grupales, salvo excepciones muy calificadas debidamente aprobadas por el comité de evaluación.
- i) Las pruebas cortas o quices podrán tener carácter formativo o sumativo. Estas no se deben contemplarse en el rubro de pruebas, para ello deberán asignarse en el trabajo cotidiano, sin sobrepasar un 30 % del valor de este.
- j) Se aplicarán los apoyos curriculares en las materias aprobadas para cada estudiante, según lo emitido por el comité de apoyo de la institución. Es de acatamiento obligatorio para los estudiantes que cuentan con apoyos curriculares, realizar las pruebas que correspondan, en el recinto especificado por el comité de evaluación.
- k) Las tareas, investigaciones, trabajos y proyectos no pueden sustituir una prueba o estrategias sustitutiva de prueba ni viceversa, salvo que expresamente el comité de apoyo o la dirección lo determine en casos específicos.
- l) La repetición de una prueba procede cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 1. Se comprueba que el docente no entregó a los estudiantes, en forma detallada, los objetivos específicos y contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias que serán medidas en la prueba, con al menos ocho días naturales antes de su aplicación.
 - 2. Se incluyan, objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, según corresponda al programa de estudios aprobado a nivel institucional, no desarrolladas en clase.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

3. Si el docente, el comité de evaluación o la dirección así lo determine por razones técnicas y/o administrativas debidamente justificadas.
4. No se incluyen todos los objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias seleccionados para la medición y que fueron comunicados a los estudiantes.
5. Los estudiantes no cuentan con el tiempo máximo para la resolución de la prueba.
6. El docente aplica pruebas de años anteriores, la misma prueba en diferentes niveles o centros educativos donde labora.
7. Se extravíe, se robe o se hurte la prueba.
8. Cuando la prueba es conocida por los estudiantes antes de ser aplicada.
9. Cuando la prueba presente errores en un 10 % o más del valor total de puntos asignados por el profesor.
10. Cuando se compruebe que fueron pruebas aplicadas en otras instituciones tanto públicas como privadas.
11. Cuando se compruebe que fueron pruebas confeccionadas por otros docentes ajenos al departamento, o bien, ajenos a la institución.
12. Cuando se apliquen pruebas tomadas de plataformas digitales que no han sido aprobadas con anterioridad por el coordinador de departamento o el comité de evaluación.
13. Si la prueba no cuenta con al menos dos partes que contemplen tanto ítems de carácter abierto como ítems cerrados.

Artículo 18.- Cuando se repita una prueba y su construcción tenga como base los mismos objetivos específicos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias que le fueron comunicados a los estudiantes, con ocho días naturales de antelación, esta se podrá reprogramar para ser aplicada en el momento en que el docente así lo determine, sin tener que dar nuevamente el plazo de ocho días, esto siempre y cuando no se apliquen ese día más de dos pruebas al estudiante.

Artículo 19.- De las pruebas de aplazados: la primera y la segunda convocatorias para el estudiantado en condición de aplazado, se realizará en las fechas que disponga el comité de evaluación y la dirección.

- a) Pueden ser pruebas o estrategias sustitutivas de prueba.
- b) La duración de estas será la establecida por el comité de evaluación; sin embargo, no deben ser mínimo de tres lecciones o dos horas reloj.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- c) El docente deberá construir las pruebas o estrategias sustitutivas de prueba con base en los aprendizajes esperados e indicadores vistos durante el curso lectivo, los cuales serán los mismos tanto para la primera como para la segunda convocatoria.
- d) Estos serán seleccionados por el respectivo docente, entre aquellos desarrollados durante el curso lectivo y que son fundamentales para continuar su proceso educativo en el siguiente nivel.
- e) El docente deberá comunicarse con el estudiantado con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación de la prueba o estrategia sustitutiva de prueba.
- f) El estudiante tendrá aprobada la respectiva asignatura cuando obtenga en la prueba de ampliación (primera o segunda), al menos, la calificación mínima establecida por la institución (70). Independientemente de la nota obtenida por el estudiante, en las actas y registros institucionales se consignará la nota mínima para aprobar la asignatura en convocatoria, definida por la institución (70).
- g) Después de la realización de las pruebas o estrategias sustitutivas de pruebas de ampliación, el docente correspondiente deberá entregar, al estudiantado y a la dirección, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación, las pruebas respectivas calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante.
- h) El estudiante, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia de la dirección o del docente que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas de la respectiva prueba y utilizar los medios tecnológicos de que se disponga para obtener copia de esta.
- i) Luego de la aplicación de ambas convocatorias, el estudiante que no logre la calificación mínima señalada, así como aquel que no concurriera a las convocatorias sin causa justificada, se tendrá por reprobado.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Artículo 20.- Deberes del docente en las pruebas escritas:

- a) Elaborar la respectiva tabla de especificaciones, para garantizar la validez de contenido de la prueba o estrategia sustitutiva de prueba.
- b) Seguir la estructura administrativa y técnica de la prueba según las indicaciones del comité de evaluación. En todo caso, como mínimo, la prueba debe contener en su estructura administrativa: el nombre de la institución, indicar la asignatura o el departamento, el nombre del profesor, período, nivel, nombre del estudiante, sección, el puntaje total sobrepasando 10 puntos respecto al porcentaje total, espacio para la firma del padre de familia (en el caso de la prueba física), duración de la prueba, valor porcentual,

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

calificación obtenida (de 1 a 100) y la fecha de realización. Además, debe constar la firma del coordinador de departamento.

- c) El tiempo probable en las pruebas no debe sobrepasar ciento veinte minutos (en el caso de la prueba física) y 4 horas en el caso de las estrategias sustitutivas de prueba, incluidos los aspectos relacionados con la administración de la prueba. Se excluyen de estas disposiciones las pruebas de aplazados o de convocatoria, así como las aplicadas a estudiantes con apoyos curriculares que especifiquen un tiempo de realización diferente.
- d) La prueba escrita, oral o de ejecución, una vez calificada y con el señalamiento de los errores, debe ser entregada a los interesados y analizada conjuntamente con ellos, en un tiempo máximo de 10 días hábiles posteriores a su aplicación. Dicho plazo puede variar con autorización de la dirección o el comité de evaluación.

Artículo 21.- El fraude comprobado en la realización de cualquier evaluación, implica la calificación mínima de 1 punto no porcentual en el rubro respectivo y la consiguiente acción correctiva o formativa por parte del comité de disciplina, con la correspondiente notificación por carta, cuaderno de comunicaciones, correo electrónico institucional, plataforma *Cloud Campus* al padre, madre de familia o tutor.

Artículo 22.- El procedimiento ante un fraude comprobado será:

- a) El docente aplicador de la prueba en la que se cometió fraude debe levantar un acta del hecho y recabar la prueba. Asimismo, deberá entregarla inmediatamente al comité de evaluación.
- b) El comité de evaluación recibirá el acta respectiva y realizará la investigación previa, donde analizará y verificará si existen o no elementos para la apertura del procedimiento. Este acto tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- c) Una vez determinada la procedencia de la situación denunciada el comité de evaluación se comunicará al padre, madre de familia o tutor, la falta que se le imputa al estudiante y las posibles acciones correctivas, mediante el documento denominado traslado de cargos. Además, le informará de su derecho de acceder al expediente administrativo correspondiente y de buscar asesoría profesional para ejercer la defensa del estudiante si así lo desea.
- d) Se procederá a citar al padre, madre de familia o tutor por medio del comunicado del consejo disciplinario que será entregado al estudiante o al encargado legal. A partir de la entrega del comunicado, el estudiante o

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

encargado legal, contarán con tres días hábiles para retirar el traslado de los cargos. Serán válidas las notificaciones por medios electrónicos o cualquier otro medio que sean consignados por el encargado legal en el contrato de servicios educativos, así como, en el expediente acumulativo del estudiante y las realizadas por la plataforma informática institucional (*Cloud Campus* o cualquier otra vigente).

- e) Si el padre, madre de familia o tutor lo autoriza por escrito y presenta la fotocopia de la cédula, se procederá a entregar el traslado de los cargos al estudiante.
- f) Si el encargado legal no se presenta a recibir el traslado de cargos del estudiante en el plazo de los tres días mencionados en el inciso “d”, se le entregará a este, en presencia o conocimiento del orientador del nivel. Se procederá a comunicarle al encargado legal del proceso disciplinario que se está iniciando.
- g) El estudiante y su encargado legal dispondrán de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se retira o recibe el comunicado denominado traslado de cargos, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa por escrito que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
- h) Si en el término previsto en el inciso anterior no se presentan pruebas de descargo, el comité de evaluación procederá a establecer la medida correctiva; que en todos los casos será la consignación de un 1 en la calificación de la prueba y el traslado del expediente al comité de disciplina para la determinación de las acciones correctivas que correspondan.
- i) Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y este, a juicio del comité de evaluación, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar el caso.
- j) La resolución final, tanto del comité de evaluación como del comité de disciplina, según corresponda, deberá ser notificada al encargado legal y copia de esta será enviada al expediente personal del estudiante. Se debe garantizar el derecho de este a obtener una resolución dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día en que vence el término para presentar el descargo.
- k) El estudiante y su encargado legal tienen derecho a presentar un recurso contra la resolución final, debidamente fundamentado, ante la dirección de la institución. Este debe ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la acción correctiva, la cual no podrá ser ejecutada mientras no venza el periodo indicado para impugnar. La dirección

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

tendrá ocho días hábiles para dar respuesta. El fallo de la dirección es definitivo.

- l) Durante todo el proceso, el estudiante deberá ser considerado como inocente. Igualmente, se le previene de la posibilidad de abstenerse de declarar.

**CA P Í T U L O IV
DE LA PROMOCIÓN**

Artículo 23.- Será promovido al siguiente nivel educativo, el estudiante que obtenga como mínimo la calificación de 70 en el promedio anual y de 70 como mínimo en el tercer período.

Artículo 24.- El estudiante que no hubiere cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior en tres o menos asignaturas tendrá la condición de aplazado. El estudiante con calificaciones en el tercer periodo o en el promedio anual inferiores a 70 en más de tres asignaturas tendrá la condición de reprobado. Cuando el estudiante haya reprobado por segunda ocasión durante el III Ciclo de la Educación General Básica (séptimo, octavo y noveno año) o IV Ciclo de la Educación Diversificada (décimo y undécimo año), deberá retirarse de la institución, dado que solo se permite repetir una vez por ciclo.

Artículo 25.- El estudiante podrá presentar prueba de aplazados en la primera o segunda convocatoria establecidas según el calendario institucional, en un máximo de tres asignaturas. Obtendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura alcanzando como mínimo la nota de 70. La calificación de las pruebas de aplazados que se consignará en el acta correspondiente y en el informe al hogar será la nota mínima de 70, independientemente de la calificación obtenida por el estudiante cuando ésta fuese superior a la mínima. Si un estudiante no se presenta a la primera o segunda convocatoria no existe una justificación válida, por lo cual pierde el derecho a la realización de la convocatoria.

El estudiante que no logre obtener la condición de aprobado en todas las asignaturas en las que debiera aplicar prueba de aplazados, tendrá la condición de reprobado y podrá repetir el curso lectivo siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el artículo anterior y no haya reprobado conducta.

Artículo 26.-Condición de estudiante eximido:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- a. El estudiantado tendrá derecho a eximirse en la última prueba evaluativa parcial o estrategia sustitutiva de prueba de las asignaturas que se evalúan en tres períodos, si se cumplen las siguientes condiciones:
 - i. Obtener una calificación mayor o igual a 90 en el primer y segundo período.
 - ii. Obtener una calificación mayor o igual a 90 en todos los componentes evaluados del tercer período.
 - iii. Obtener una calificación mayor o igual a 90 en la asignatura de conducta en el primer y segundo período.
- b. El comité de evaluación y la dirección avalarán las condiciones en las que se podrá adquirir la condición de eximido. Para que el docente pueda eximir a un estudiante de la prueba final del III trimestre debe haber cumplido con el 90 % de los contenidos programáticos de su asignatura. Queda a criterio del director aprobar un porcentaje menor luego de hacer una valoración técnica, en caso de que ocurra alguna eventualidad.
- c. El estudiante, que de acuerdo con los requisitos anteriores tenga derecho a eximirse de la prueba final, se le deberá informar de su condición, por lo menos con una semana de anticipación y se le consignará una nota de 100 en el examen correspondiente.
- d. No procede eximir a un estudiante que por las características propias del curso lectivo deba realizar pruebas nacionales.

Artículo 27.- Si un estudiante estuviese aplazado en más de tres asignaturas será reprobado.

Artículo 28.- Si un estudiante estuviese aplazado solamente en conducta aprobará el respectivo año, pero no se le autorizará la matrícula para el siguiente curso lectivo. La dirección podrá valorar la situación y permitir la matrícula condicionada del estudiante por una única vez durante la estadía del estudiante en la institución.

Artículo 29.- La inasistencia injustificada sostenida de hasta treinta días hábiles consecutivos por parte del estudiante facultará a la institución a dar por terminado el contrato de prestación de servicios educativos. La institución facilitará al encargado legal la información requerida para su traslado a otro centro educativo, reservándose el derecho de admisión y matrícula, así como la recuperación de sumas adeudadas por concepto de matrícula, mensualidad o cualquier otra deuda.

Artículo 30.- El encargado legal puede optar por retirar al estudiante en cualquier momento del curso lectivo, con lo cual, se dará por rescindido el contrato de

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

prestación de servicios educativos. En caso de que el encargado legal desee que su hijo repita el nivel en el siguiente curso lectivo; siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 24 deberá remitir por escrito y debidamente justificado una nota a la dirección de la institución, quien resolverá la solicitud, pudiendo mantener la condición de rescisión del contrato de prestación de servicios educativos u otorgando matrícula condicionada al estudiante. En todo caso, la institución se reserva el derecho de matrícula.

Artículo 31.- El estudiante perderá su opción de matrícula para el siguiente curso lectivo si:

- a) No cumple con lo establecido en el artículo 29.
- b) No obtiene como mínimo un promedio de 70 en su nota de conducta del tercer periodo.
- c) No obtiene como mínimo una calificación de 70 en el promedio anual de su nota de conducta.
- d) No cumple con sus obligaciones financieras con la institución.
- e) Se incumple alguna de las condiciones establecidas en el contrato de prestación de servicios educativos.

Artículo 32.- Ante condiciones particulares y debidamente justificadas, la dirección de la institución tendrá la potestad de condicionar el derecho de matrícula de los estudiantes que hayan incurrido en faltas muy graves y gravísimas. El encargado legal deberá firmar el respectivo contrato de matrícula condicionada.

C A P Í T U L O V
DE LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA

Artículo 33.- La calificación de la conducta del estudiante debe tener un carácter formativo y sumativo. Esta calificación la asignará el profesor guía de acuerdo, al informe de faltas notificadas por del Comité de Disciplina. {...}

Artículo 34.- La conducta se considera una materia y se calificará con base en el siguiente procedimiento:

- a) La conducta será calificada por período. {...}

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- b) La conducta anual será el resultado del promedio de los tres períodos. En caso de nota inferior a 80 en cualquiera de los tres períodos o en el promedio anual, conducirá a que el estudiante pierda el derecho a la matrícula del siguiente curso lectivo.
- c) Todo estudiante iniciará su período con nota máxima (100 puntos).

Artículo 35.- Cualquier apelación a las boletas emitidas por algún funcionario, reportes disciplinarios o las resoluciones de los casos por parte del comité de disciplina, tendrán un plazo máximo de tres días hábiles una vez recibidas por el estudiante o encargado legal; pasado este plazo, serán consideradas extemporáneas y no se procederá con su estudio ni valoración.

CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SU CALIFICACIÓN

Artículo 36.- Para los efectos de la aplicación de las correspondientes medidas correctivas las faltas al orden disciplinario estudiantil se clasifican en faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas.

Artículo 37.- Se consideran faltas muy leves los siguientes incumplimientos:

- a) No depositar la basura en el lugar correspondiente.
- b) Obstaculizar el paso por los pasillos, gradas, pasamanos y zonas de seguridad en general.
- c) Sentarse en los techos, barandales, cadenas, gradas y mesas.
- d) Cubrirse la cabeza de tal forma que impida el reconocimiento en las cámaras de seguridad.
- e) El uso de gorros y capuchas de abrigo en las aulas y talleres sin autorización del docente.
- f) Jugar en zonas verdes cercanas a las aulas, laboratorios y talleres durante las lecciones y exámenes.
- g) Dejar residuos de alimentos, envases, empaques u otros, en los lugares que utiliza el estudiante para comer durante los recesos.
- h) Comer en las aulas durante el desarrollo de las lecciones o en los recesos.
- i) No utilizar las zonas de paso peatonal a la entrada y salida del colegio.

Artículo 38.- Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos:

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- a) Saltar la malla, el muro o subir a los techos de la institución a recoger objetos.
- b) Incumplir con las disposiciones sobre el uso correcto del uniforme oficial o de educación física.
- c) Incumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección con respecto a la vestimenta particular permitida en actividades especiales de la Institución.
- d) Fugarse de lecciones.
- e) Aquel estudiante que se encuentre dentro de las instalaciones del Liceo o cualquier instalación del Hospicio de Huérfanos y no asista a lecciones, por incumplimiento a su deber y derecho a la educación.
- f) Incumplir con los requisitos de uso del Cuaderno de Comunicaciones al hogar y el carné estudiantil, o la no portación de ambos.
- g) Utilizar celulares u otro tipo de dispositivo electrónico o similar dentro del aula, laboratorio, gimnasio, biblioteca, taller y en actividades institucionales, para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente. Su uso se limita a los recesos y bajo la responsabilidad del estudiante, en caso de extravío.
- h) El uso de equipos de sonido o similares que alteren el orden fuera o dentro del aula.
- i) Utilizar piercing o tatuajes en cualquier lugar visible del cuerpo.
- j) Interrumpir el desarrollo normal de las lecciones por actividades ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje, ya sea tanto en modalidad presencial o virtual.
- k) Realizar rifas, ventas u otras actividades lucrativas dentro o fuera de la Institución a nombre del Liceo o a título personal, sin el permiso expreso de la Dirección.
- l) Gritar, chiflar, conversar, comer, distraerse con dispositivos electrónicos, jugar durante un acto cívico, lecciones, horario de aplicación de pruebas u otra actividad de diferente índole, donde es requerido un comportamiento adecuado a las circunstancias.
- m) No asistir a los actos cívicos, culturales y sociales que se programen como de asistencia obligatoria.
- n) Portar útiles escolares, camisetas, abrigos, gorras, pañuelos, bolsos, artículos de aseo personal, mascarillas o caretas con imágenes impresas y digitales que contengan mensajes violentos o de explotación sexual, lo mismo que símbolos satánicos o relacionados con drogas, sexo, alcohol o toda conducta ilícita penada por ley.
- o) Realizar apuestas en juegos de azar dentro de la Institución.
- p) Uso de vocabulario irrespetuoso y soez.
- q) La no devolución de material perteneciente a la institución o excederse del tiempo establecido para su devolución por más de 3 días hábiles a partir del día siguiente de vencimiento.
- r) Realizar trabajos o tareas durante lecciones que no correspondan a dicha materia.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- s) Incumplir las indicaciones establecidas por la Institución en los rótulos distribuidos por las instalaciones del Liceo y del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- t) Interrumpir deliberada y reiteradamente el proceso enseñanza-aprendizaje dentro o fuera del aula.
- u) La reincidencia de faltas muy leves en un mismo período. Como mínimo cometer una falta muy leve dos veces.

Artículo 39.- Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos:

- a) Usar cualquier recurso didáctico para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente.
- b) Desacatar las disposiciones de los profesores, Dirección y funcionarios en general de la institución.
- c) Uso de vocabulario irrespetuoso y soez contra profesores, Dirección y funcionarios en general de la Institución y del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- d) Dañar las zonas verdes e instalaciones de la Institución y del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- e) Manipular sin autorización bienes propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- f) Hacer o colocar dibujos, gráficos o letreros sean o no ofensivos o indecorosos en paredes, puertas, mesas, pupitres y demás objetos de la Institución y del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- g) Desacatar las indicaciones establecidas en pruebas, Estrategias Sustitutivas de Pruebas o las emitidas por el profesor aplicador o en la Normativa relacionada con la aplicación de pruebas o Estrategias.
- h) Hacer burla de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de caricaturas, gestos, apodosos y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o emocional de la persona.
- i) Llevar a cabo juegos de índole violenta que afecten la integridad física y emocional de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) Portar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa y fuera de ella con uniforme.
- k) Las escenas amorosas y expresiones inadecuadas entre parejas dentro y fuera de la Institución con uniforme o sin él en actividades autorizadas por la Dirección.
- l) Irrespetar los Símbolos Nacionales y emblemas institucionales, quemarlos, destruirlos o utilizar vocabulario soez en contra de ellos.
- m) Realizar acciones discriminatorias en contra de otros miembros de la Comunidad Educativa, por razones de grupo étnico, género u orientación

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

sexual, credo, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra razón contraria a la dignidad humana.

- n) Instigar con palabras, gestos u otros medios, a la comisión de actos violentos entre estudiantes que atenten contra la integridad física.
- o) Intentar abandonar el Liceo o retirarse de él sin autorización, en forma individual o colectiva incumpliendo el horario correspondiente.
- p) Dañar intencionalmente vehículos utilizados para el transporte de estudiantes o propiedad del personal docente y administrativo.
- q) Incumplir con los reglamentos y disposiciones de los talleres, laboratorios, aulas y biblioteca.
- r) La no asistencia al centro educativo por acuerdo grupal de unos cuantos estudiantes por sección.
- s) La reincidencia de faltas leves en un mismo período. Como mínimo cometer una falta leve dos veces.

Artículo 40.- Se consideran faltas muy graves los siguientes incumplimientos:

- a) Los actos de indisciplina, frases o hechos irrespetuosos contra la Dirección, profesores, funcionarios, miembros de la Comunidad Educativa y visitantes de la institución.
- b) Dañar propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- c) Las acciones fraudulentas relacionadas con las distintas pruebas o trabajos asignados, realizados individualmente o en grupo, para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con éstos.
- d) Escenificar públicamente poses, gestos, o actitudes contrarias a la moral pública o la decencia y buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución con uniforme o sin él.
- e) Portar cuchillas, armas, explosivos, cadenas y objetos que sean o se constituyan en un peligro a la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica, así como la falsificación de documentos, firmas de los encargados legales, funcionarios o compañeros.
- g) Emitir falsos testimonios, injurias, calumnias o difamación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y por cualquier medio.
- h) Emitir falsos testimonios para evadir responsabilidades, encubrir a otros u obtener un beneficio para sí mismo o para cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- i) Participar en actos de sustracción de bienes o documentos personales u oficiales propiedad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j) Traficar o divulgar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa o fuera de ella con uniforme o sin él.
- k) Destruir en forma parcial o total los pupitres, sillas, mesas, equipos, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, equipo de laboratorio y talleres, automóviles, escritorios, libros, mapas, material didáctico, utensilios del comedor y demás pertenencias de la Institución o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- l) Cualquier tipo de agresión física o destrucción contra la flora y la fauna, dentro o fuera de la Institución.
- m) Fotografiar, grabar o filmar, sin autorización a miembros de la comunidad educativa.
- n) Enviar, subir, bajar material en Internet u otro medio de comunicación o red social que contenga nombres o imágenes de miembros de la comunidad educativa.
- o) Daños en aulas, gimnasio, cancha de fútbol, instalaciones administrativas, baños, muro perimetral, entre otros.
- p) La reincidencia de faltas graves en un mismo período. Como mínimo cometer una falta grave dos veces.

Artículo 41.- Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos:

- a) Sustraer o alterar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución.
- b) Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes de su aplicación.
- c) Participar en cualquier delito informático.
- d) Fotografiar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes, evaluaciones a profesores u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución.
- e) Sustraer objetos o bienes personales que pertenezcan a la institución, particulares o a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del colegio con uniforme o sin él.
- f) La agresión física, verbal, emocional o su combinación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución con uniforme o sin él.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

- g) Tenencia de algún tipo de droga, alcohol, otras sustancias ilícitas o implementos para su consumo dentro de la Institución, giras educativas, visitas a museos, intercambios internacionales o cualquier otra actividad en la que medie la representación institucional.
- h) Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de droga o alcohol dentro de la Institución o en actividades extracurriculares a las que sean convocados.
- i) Fotografiar, grabar o filmar, directa o indirectamente a miembros de la Comunidad Educativa sin su autorización con fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.
- j) Enviar, subir, bajar material, realizar comentarios ofensivos en Internet u otro medio de comunicación que atente contra la integridad moral de los miembros de la Comunidad Educativa o de la Institución.
- k) Enviar mensajes de contenido soez o amenazante a miembros de la Comunidad Educativa, por cualquier medio de comunicación.
- l) Realizar conductas con un contenido sexual, aisladas o reiteradas, en forma escrita o verbal, gestual o física, hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, de igual o diferente sexo al de quien los ejecuta.
- m) Cualquier tipo de acoso, hostigamiento o violencia sexual, que provoque efectos perjudiciales, a entender uso de vocabulario, acercamientos corporales u otras conductas que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe.
- n) Cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula, como a través de medios electrónicos.
- o) Vender o canjear artículos, equipos, herramientas o cualquier activo perteneciente algún miembro de la comunidad educativa o de la institución, dentro o fuera de ésta.
- p) Utilizar el nombre, escudo o logo de la institución para cualquier fin sin autorización formal de la Dirección del Liceo o Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- q) La ingesta de bebidas alcohólicas, tabaco o drogas dentro de la Institución o fuera de ella con uniforme o sin él, en actividades convocadas por la Dirección.
- r) Ingresar a la institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- a) La reincidencia de faltas muy graves en un mismo período. Como mínimo cometer una falta muy grave dos veces.

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

**CAPÍTULO VII
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS**

Artículo 42.- El incumplimiento de las normas de seguridad, bioseguridad, salud ocupacional y protocolos del uso de talleres, laboratorios y vestidores del gimnasio, serán tipificadas según se estipula en cada reglamento y sancionadas acatando el reglamento interno de evaluación y disciplina institucional.

Artículo 43.- Los estudiantes que asuman conductas valoradas como faltas muy leves, perderán 3 puntos del total de la nota de conducta. Además, serán objeto de la siguiente acción correctiva: amonestación verbal o escrita. El docente con el que se incurrió en la falta podrá hacer uso de las boletas de disciplina o por medio de un comunicado, enviando una copia al orientador respectivo y otra al comité de disciplina.

Artículo 44.- Cada falta leve implica un rebajo de 8 puntos en la nota de conducta del período, por cada una de ellas, además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a) Amonestación verbal o escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta. Podrá hacer uso de las boletas de disciplina o por medio de un comunicado mediante el *Cloud Campus* o el correo institucional y enviará una copia al comité de disciplina.
- b) Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 45.- El estudiante que incurra en faltas graves perderá de 11 a 20 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente. Además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a) Amonestación escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta. Podrá hacer uso de las boletas de disciplina o por medio de un comunicado y enviará una copia al comité de disciplina.
- b) Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 46.- El estudiante que incurra en faltas muy graves perderá de 21 a 30 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Artículo 47.- Cada falta gravísima implica un rebajo de 31 a 40 puntos por cada una de ellas del total de su nota de conducta.

Artículo 48.- Además de lo estipulado en los Artículos del 45 al 47 de este Reglamento, podría ser objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a) Traslado del estudiante a otra sección.
- b) Reparación o reposición del material o equipo que hubiere dañado.
- c) Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d) Obligación de reparar, de manera verificable el daño material, moral o personal causado a las personas, grupos o a la institución.
- e) Pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualquier delegación oficial sea esta académica, deportiva o cultural.
- f) Pérdida de las credenciales en el gobierno estudiantil, la asamblea de representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.
- g) Inasistencia al centro educativo hasta por un periodo máximo de 20 días hábiles consecutivos.
- h) Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- i) Inasistencia a actividades propias de la institución.
- j) Pérdida de becas o ayudas que la Institución le brinde.

Artículo 49.- En el caso de que la falta alcance un criterio para la inasistencia al centro educativo, los profesores deben programar las evaluaciones, pero no están obligados a repetir las lecciones al estudiante.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 50.- Las disposiciones del presente reglamento regirán en el Liceo Hospicio de Huérfanos de Cartago Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer (conocido como Liceo Experimental Bilingüe José Figueres Ferrer), a partir de febrero del 2023 el cual podrá ser revisado y actualizado cuando la Dirección o la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago lo considere oportuno, debiendo para ello comunicar a la comunidad educativa los cambios realizados. Este reglamento deroga cualquier normativa anterior.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA – CURSO LECTIVO 2022

Artículo 51.- El presente reglamento fue aprobado por la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago en su sesión 1620, acuerdo N°18-1620-2022 celebrada el día 24 del mes de noviembre de 2022.